

INFORME SECRETARIAL-. 26 de octubre de 2022-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por el doctor JAIDER MORALES ORTIZ en calidad de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA identificada con Nit No 900.351.751-3 en contra de LUZ MILLA SOLANO ARIAS, demanda que consta de 14 folios y escrito de medidas cautelares radicado bajo en número 25483408900120220007600 (C22-00076) folio 329 del cuaderno de asuntos civiles Tomo II Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120220007600 (C22-00076)
Proceso: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Andina de Servicios de Colombia –Coopandinac-
Demandado: Luz Mila Solano Arias

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 numeral 2º y 90 numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1. Aclarar el número del documento de identidad de la parte pasiva como quiera que el mismo no coincide con el consignado dentro del poder y lo consignado en las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89cb0a2e002dabdb7efac28e06310813a3eeb7a31fb6d454ccb2bf0aec28f8d1

Documento generado en 27/10/2022 11:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>